	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025

25 MAYO 2026

ATMM-26-01865

Al contestar favor citar número de esta comunicación

Señores:

**FAVIAN GONZALO PARRA JIMENEZ,
MIGUEL ERNESTO PARRA JIMENEZ**

Predio denominado La Ranchería (según Último título y Según IGAC), Predio Rural. # "La Ranchería" (Según FMI)
Vereda El Opón (Según FMI y Último título) La Rochela (Según Uso de Suelo)

Municipio Simacota

Departamento de Santander

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 16 de junio de 2022.
"Puerto Salgar – Barrancabermeja".

Asunto: Publicación Citación para la Notificación de la Resolución No. **20266060004655** del 04 de mayo de 2026. Ficha Predial: AMM-8-116.

Que, la Concesión **AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.** (ATMM), actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 002 del 16 de junio de 2022, se encuentra adelantando el proyecto vial Troncal del Magdalena 1 corredor "Puerto Salgar – Barrancabermeja" declarado de utilidad pública e interés social mediante Resolución No. 20217020013455 del 19 de agosto de 2021 del Ministerio de Transporte.

HACE SABER


Que el día doce (12) de mayo de 2026, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de la Concesión **AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.** (ATMM), expidió la Citación mediante oficio No. ATMM-26-01771, dirigida a los señores **FAVIAN GONZALO PARRA JIMENEZ, MIGUEL ERNESTO PARRA JIMENEZ**, para la notificación de la Resolución de Expropiación No. **20266060004655** del 04 de mayo de 2026 "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Troncal del Magdalena 1 corredor Puerto Salgar Barrancabermeja UF8 Tramo PUERTO NUEVO PR 107+000 RN 4511, predio denominado La Ranchería, Predio Rural. # La Ranchería, ubicado en la Vereda El Opón La Rochela, del municipio de Simacota, Departamento de Santander*", cuyo contenido se adjunta a continuación:

Página 1 de 6

Autopista Magdalena Medio S.A.S
Nit.901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



GP-F-022-V1-3/06/2025

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025



Señores: -
FAVIAN GONZALO PARRA JIMÉNEZ,
MIGUEL ERNESTO PARRA JIMENEZ
 Predio denominado La Ranchería (según último título y Según IGAC), Predio Rural. # "La Ranchería" (Según FMI)
 Vereda El Opón (Según FMI y último título) La Rochela (Según Uso de Suelo)
 Municipio Simacota
 Departamento de Santander

ATMM-26-01771
 Al contestar favor citar número de esta comunicación

12 MAYO 2026

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 16 de junio de 2022. "Puerto Salgar – Barrancabermeja".

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución N° 20266060004655 del 04 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Troncal del Magdalena I corredor Puerto Salgar Barrancabermeja UFB Tramo PUERTO NUEVO PR 107+000 RN 4511, predio denominado La Ranchería, Predio Rural # La Ranchería, ubicado en la Vereda El Opón La Rochela, del municipio de Simacota, Departamento de Santander." Ficha Predial: AMM-8-116.

Cordial saludo,


Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, en coordinación con AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S. (ATMM), en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 002 del 16 de junio de 2022, se encuentra adelantando el proyecto vial Troncal del Magdalena I corredor "Puerto Salgar – Barrancabermeja" declarado de utilidad pública e interés social mediante Resolución No. 20217020013455 del 19 de agosto de 2021 del Ministerio de Transporte.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos acercarse personalmente o por medio de un representante legal o apoderado, en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., en la oficina Centro de Control de Operaciones – CCO La Lizama, Barrancabermeja – Santander, ubicada en el PR 4+200 de la Ruta Nacional 4513 o las oficinas de la Dirección de Predios o las ubicada en la Carrera 2 No. 51-132-piso dos Barrio centro Puerto Berrio - Antioquia, o contactarse al celular

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
 Nit:901.602.085-8
 Calle 93b # 19-21 piso 5
 Bogotá D.C.

Página 1 de 1



	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025



CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

3175558314 o al correo electrónico correspondencia@autopistamagdalenamedio.com.co con el fin de notificarle la Resolución N° 20266060004655 del 04 de mayo de 2026 emitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Troncal del Magdalena (corredor Puerto Saigra Barrancabermeja UFB Tramo PUERTO NUEVO PR 107+000 RN 4511, predio denominado La Ranchería, Predio Rural. # La Ranchería, ubicado en la Vereda El Opon La Rocheia, del municipio de Simacota, Departamento de Santander." Ficha Predial: AMM-8-116.

Ustedes cuentan con cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente comunicación, para notificarse personalmente de la resolución.

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación de los artículos 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 el artículo 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos autorice su dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 56. Notificación Electrónica. Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.


No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

Página 2 de 3

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
NIT:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



GP-F-022-V1-03/06/2025

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025



CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al rotiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para esta diligencia le solicitamos traer su cédula de ciudadanía, y en caso de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal vigente. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

Agradezco la atención que le brinde a la presente, teniendo en cuenta la contribución de este proyecto vial al progreso de nuestro país.

Atentamente,



ING. SALOMÓN NIÑO ORTIZ
Representante Legal
AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: P.E.B.T. Abogado Pretrial
Revisó: J.F.R.A. Abogado Pretrial
Aprobó: A.K.C. Directora Pretrial
Copia: Archivo


Página 3 de 3

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



GP-F-022-V1-0.000/2025

Página 4 de 6


	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.662.917-9 <small>Miembro Concesión de Correo</small>		 YP006350910CO																									
NOTIFICACIONES 2026 Centro Operativo : PO BARRANCABER Orden de servicio :		Fecha Admisión: 12/05/2026 16:13:29 Fecha Aprox Entrega: 14/05/2026																									
6318 060 <i>Devolución</i>	Remitente Nombre/ Razón Social: AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SA Dirección: PR 4 + 150 RUTA NACIONAL 4513 BASCULA LA LIZAMA II Referencia: Teléfono: 3175558314 Código Postal: Ciudad: BARRANCABERMEJA_SANTANDER Depto: SANTANDER Código Operativo: 6005000	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado	NE	No existe	<input type="checkbox"/>	No contactado	NS	No reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido	NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor		Dirección errada	<input type="checkbox"/>	
	RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado																							
	NE	No existe	<input type="checkbox"/>	No contactado																							
NS	No reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido																								
NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado																								
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor																								
	Dirección errada	<input type="checkbox"/>																									
Destinatario Nombre/ Razón Social: FAVIAN GONZALO PARRA JIMENEZ Dirección: PREDIO LA RANCHERIA VEREDA OPONCITO Tel: 00 Código Postal: Código Operativo: 6318060 Ciudad: SIMACOTA_SANTANDER Depto: SANTANDER	Nombre y/o sello de quien recibe: <i>Jorge Rojas Galian</i> C.C. Tel: 13 05 12026		6005 000 PO BARRANCABER ORIENTE																								
Valores Peso Físico(grams): 210 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 210 Valor Declarado: \$29.000 Valor Flete: \$29.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$29.200 COP	Dice Contener: ATMM-26-01771 Observaciones del cliente :	Fecha de entrega: 13-05-2026 Distribuidor: YESENIA CORNEJ C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> d/d/m/aaaa <input type="checkbox"/> 2do <input type="checkbox"/> d/d/m/aaaa																									
 60050006318060YP006350910CO		<small>Procesado: Bogotá D.C. Colombia: Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 # 210 / 14 contacto: 018000 # 4122000. No. Transacción Lic. de carga: 000000 del 20 de mayo de 2018/Ms. No. Fin. Mensajero Expreso: 000007 de 9 septiembre del 2018. Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co</small>																									

La Citación que se publica fue remitida a la dirección del predio, por correo certificado mediante la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, Guías/facturas de Venta N° YP006350910CO, el día 12 de mayo de 2026, con devolución en fecha 13 de mayo de 2026 por la causal "Cerrado", según certificado de devolución radicado en la Concesión AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S. (ATMM) el 15 de mayo de 2026.

Ante el desconocimiento de información adicional de los destinatarios, los señores **FAVIAN GONZALO PARRA JIMENEZ** y **MIGUEL ERNESTO PARRA JIMENEZ**, se fija la presente publicación de la Citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web www.ani.gov.co y <https://autopistamagdalenamedio.com.co/> y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada en la Carrera 2 N° 51-132 Piso 2° en el Municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025


A la desfijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.
PUERTO BERRIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 26/05/2026 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EI 01/06/2026 A LAS 5.30 P.M.

ING. SALOMÓN NIÑO ORTIZ
Representante Legal
AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.
 Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: R.E.R.T.
 Revisó: J.F.R.A.
 Aprobó: A.K.C. Directora Predial 

Copia: Archivo